CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213 DE 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	2 DE OCTUBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	AREANNE CONCEPCION DIAZ CHOLES
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No. 40.983.913 EXPEDIDA EN MAICAO
Notificación	VEREDA SALSIPUEDES
Correo electrónico para notificación	ardicho-8@hotmail.com.com
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 208-2026, (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.
Valor Inicial	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/L.
Plazo Inicial	OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS
Supervisor Asignado	EVELIN CECILIA DE HOYO CARDENAS - SUBDIRECTORA DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **AREANNE CONCEPCION DIAZ CHOLES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.983.913 Expedida En Maicao, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 24 de septiembre de 2026. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad del 24 de septiembre de 2026, el precitado contrato fue adicionado en la suma de DOSCIENTOS

SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($206.191.265), adicionándose también un mayor número de actividades de intervenciones colectivas que requieren ser ejecutadas por parte de la ESE dada su condición de contratista ejecutor, surgiendo entonces la necesidad de contratar un perfil de PSICOLOGO; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal NO se cuenta con este perfil, encontrándose justificada la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en aras de garantizar la ejecución de las actividades ADICIONALES del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 208-2026, (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 01 de octubre de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 208-2026, (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES. SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** La duración del presente contrato será de **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** En atención al tiempo que se requiere el servicio, las características del mismo el valor del pretendido contrato es por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/L,** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Un primer pago por El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: En tres pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/L,** cada uno; para que el contratista pueda acceder al pago de sus honorarios deberá presentar al supervisor designado para el seguimiento del pretendido contrato, un informe donde se relacionen y evidencien las actividades efectivamente ejecutadas dentro del periodo que se pretende cobrar, así como la acreditación del pago a seguridad social integral, en los términos que la ley establece para tales efectos. Por su parte el supervisor del contrato deberá expedir la correspondiente certificación de supervisión, donde evidencie haber verificado que en efecto las actividades que se relacionan y evidencian en el informe de actividades presentados por el contratista fueron ejecutadas en los términos contratos por la ESE. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1). Brindar apoyo profesional como psicólogo de conformidad con las características y exigencias descritas en el denominado **Anexo técnico de la adición** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 208-2026, (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, suscrito entre el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar y la ESE hospital Jorge Isaac

Rincón Torres, respecto al ítem correspondiente al perfil especifico, donde se establecen entre otros aspectos las cantidades de actividades a realizar, la fecha de las misma, la dimensión a la que pertenecen. 2). Portar todos los elementos de bioseguridad necesarios para protegerse a sí mismo y proteger a las demás personas con las cuales tenga interacción o compartan espacios comunes. 3.) Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimos de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. 4). Presentar pruebas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2013 y ley 1150 articulo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EVELIN CECILIA DE HOYO CARDENAS - SUBDIRECTORA DE LA ESE, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**

LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1054 del 4 de septiembre de 2026 por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/L,** con cargo al rubro 2,4,5,02,09,903,93199 Denominado: Otras Actividades Sanitarias Pic prof. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente de la ESE HJIRT	FIRMADO ELECTRONICAMENTE **AREANNE CONCEPCION DIAZ CHOLES** Contratista